



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 038-2026-MPU-ALC

Contamana, 12 5 FEB 2026

VISTO:

El expediente N° N°0042116, que contiene el **Informe N°002-2026-MPU-ALC-GM-GDS-SGPSyPv**, de fecha 26/01/2026, Solicita a esta comuna Edil, la conformación del Comité Distrital de Salud (CODISA) Contamana, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el primer párrafo del artículo 7° de la Constitución Política del Perú, establece el derecho a la salud, que, todos tienen derecho a la protección de la salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el artículo 73° en concordancia con el artículo 80° de la precitada Ley, establece que los gobiernos locales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, el decreto Supremo N°032-2020-SA, que aprueba el reglamento de las instancias de coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Concejo Nacional de Salud, Reglamento que en su artículo 18° define al Comité Distrital de Salud, como un espacio importante de coordinación, concertación y articulación local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población del distrito, por ser la instancia de enlace entre los sectores público, privado y social y con los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de salud.

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N°1161, que aprueba la Ley de Organización y funciones del Ministerio de Salud, establece: "el presente Decreto Legislativo determina y regula el ámbito de competencia, las funciones, la estructura orgánica básica del Ministerio de Salud a nivel nacional, con la finalidad de disponer la estandarización de los procesos, a fin de brindar atenciones oportunas y de calidad. Determina también sus relaciones de articulación y coordinación con otras entidades.

Que el artículo 4° del Decreto Legislativo 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el sector salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él, las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva.

Que, el artículo 123° del Decreto Legislativo N°1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N°1504, establece que el sistema





Nacional de Salud asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional, siendo que, en su artículo 16° establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que los integran y por las instancias de coordinación interinstitucional, siendo parte de estas últimas el Concejo Nacional de Salud, los concejos Regionales, los Concejos Provinciales de salud y los comités Distritales;

Que, el artículo 19° del mismo cuerpo normativa, regula la conformación del comité Distrital de Salud, estableciendo que es presidido por el Alcalde Provincial y es integrado por representantes de la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutive, así como por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Provincial respectivo; así mismo establece que su secretaria de coordinación este a cargo de la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutive, a fin de que le brinde apoyo administrativo y técnico para su funcionamiento, por lo que se hace necesario conformar el comité Distrital de Salud de la Municipalidad Provincial de Ucayali, acorde a lo previsto en el precitado reglamento.

Que, mediante Informe N°002-2026-MPU-ALC-GM-GDS-SGPSyPV.C, de fecha 26 de enero del 2026, el Sub Gerente Encargado de Programas Sociales y Poblaciones Vulnerables de la Municipalidad Provincial de Ucayali, solicita la emisión mediante acto resolutive la conformación del Comité Distrital de Salud del Distrito de Contamana, el cual tendrá las siguientes funciones:

- Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, así como las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud aprobados por el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional, la Municipalidad Provincial o la Municipalidad Distrital respectiva.
- Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud con participación ciudadana.
- Proponer las prioridades de salud del distrito, orientados al cuidado integral de salud de población, en el marco de las políticas nacionales, regionales y locales de salud.
- Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización funcionamiento de las Redes Integradas de salud de su jurisdicción.
- Articular con otros comités Distritales de Salud, los avances y dificultades para fortalecer las Redes Integradas de Salud.
- comunicar periódicamente al Comité de Salud, los avances y dificultades relacionados a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para recomendar la toma de acciones en el marco de sus competencias.

Que, en merito a lo expuesto y en uso de sus facultades otorgadas en el inciso 6, artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE CONTAMANA, como órgano consultivo y de concertación para la gestión de salud del Distrito de Contamana, encargada de coordinar y concertar la política local de salud, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre las entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil conformado por los siguientes miembros:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900



ITEM	REPRESENTANTES	CARGO
01	Alcalde Provincial De Ucayali - Contamana	Presidente
02	Gerente Del Ipress Ocho De Mayo	Secretario
03	Gerente De Desarrollo Social	Vocal 1
04	Coordinador De Compromiso Uno (1)	Vocal 2
05	Representante De La OBS	Vocal 3

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que las instituciones que conforman el comité Distrital de Salud de la Municipalidad Provincial de Ucayali, puedan delegar su representación en un alterno, quien asiste únicamente en caso de ausencia del Titular y es acreditado mediante comunicación escrita dirigido al presidente de la comisión.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General y Archivo la notificación de presente resolución para su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (www.muniucayali.gob.pe), y a la Gerencia de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO

Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución

ALC
GM
GAJ
GDS
GSGA